

Diputados que son Justicia y Regim.^{to} pleno desta Villa y su-
ces dia electo aca dia de S^{to} Miguel Arcangel Senor y nrae el Co-
nsejo y estando asi juntos con asistencia de mi S^{ro} D^{no} Dⁿ Alderaz

Juram.^{to} a los
Capitulares p.
guardar sus ofi-
cios y guardar
lapura y limpia
en el
Consejo

En no xsu Mag.^a de numero y Ayuntamiento desta Villa el dho Senor
Alcalde Vizcaino Juram.^{to} sobre la señal de la Cruz de su D^{no} para el
en forma de dar de cada uno de los sus d^{nos} para las bien y fiel
sus oficios y guardar en publico y secreto lapura y limpia en
de obra buena segun en la forma que se prometioren por las herde-
nanzas desta Villa y Noblez. Quien leal Prou.^o de diligencia y
haviendolo hecho como se requiere prometieron de cumplir y executar

asi =
Nombram.^{to} de Depositario = Este dia se nombró por Depositario de Mauer y Ventas del Consejo de esta Villa
a D^{no} Dⁿ Juan Bap.^{ta} de Alvarado, el qual acepto y obligo en
forma de cumplir bien y fiel.^{te} Con su Cargo =

Nombram.^{to} de guarda montes = El mismo dia fueron nombrados por guarda montes de la Jurisdic^{on} de
esta Villa a Sauer para el termino de Alcorca a Ignacio de Az-
carate Castillo para el de Oria a Juan de Anarza todos los d^{nos} de Lugariz Arandi para
el de Sobens a S^{ro} D^{no} de Chauarria Navera y para el de Bastandola
a Juan de Anarza todos los d^{nos} desta Villa a q.^{ta} cada uno se
manda q.^e acepten y suen de las bien y fiel sus oficios y cargos
y con esto se acabo el Ayuntamiento firmo el dho Alcalde por si y por los
demas Capitulares segun sus y Costumbre y en fee de todo yo el C^o =

Dⁿ Manuel de la Cruz
Alcalde

Ante
Dⁿ D^{no} Alderaz

En la Data de Ayuntamiento y Casas de la Consejo de la Villa de
Jergara a tres dias de mes de Octubre de Año de mil setez. y Ninte y
Zeros se juntaron segun Uso y Costumbre los señores Dⁿ Manuel de
Leizaola y Isli Alcalde hordid. Miguel Antonio de

Mendizabal Síndico Exor. Gral D. Juan Zap. & Estuvalde
 Antonio & Azaguirre Manuel de Aguirre y Andres & Bancho.
 qui Antotazabal Resordores Prudenzio & Ollarta y Pedro
 de Navarra Diputados que son la maior y mas sana parte de la Justicia
 Region de esta Villa y su Jurisdic. y estando en Juntos por testim.
 doni el E. y el Ayuntamiento propuso y dio a entender el dho. Alcalde
 q. la media Razon q. se daua a Maria Zap. de Olcoro Antotazabal
 sacado de esta Villa en el Hospital de la Mag. de la Villa segun
 sacado con la muerte de la dha. Maria Zap. que fue de veinte y
 ocho de Sep. de M. de G. seria su madre piadosa aplicar la dha. media Razon
 a Fran. & Baldos hijos de esta Villa q. se halla en ferno gravon de diez
 meses a esta parte. Con amenaza a pelexia y ymponibilitado para
 trabajar en su oficio de tejedores; y hauiendose conferido en razon
 se acordo por el Ayuntamiento. se aplique la media Razon q. asi ha
 sacado por muerte de la dha. Maria Zap. de Olcoro Antotazabal
 al dho. Fran. & Baldos para su mantenim. desde el dia de la fecha en adelante
 tanto y que este acuerdo se haga notorio a Miguel Lopez de Olcoro
 administrador del dho. Hospital de esta Villa para q. enmynte
 ligenzia le de la dha. media Razon al dho. Fran. & Baldos para el
 efecto referido; y con esto se acuso el ayuntamiento. fuese el dho.
 Alcalde por si y por los demas Capitulares del Gobierno segun
 costumbre y en fe de todo yo el E. y. = Entub. enq. fue =

Aplic. en Ana
 media Razon a
 Fran. & Baldos por
 muerte de Maria Zap.
 de Olcoro Antotazabal

Manuel de Lizola
 D. L.

Antem
 Don de Belcaxan

Notoriedad
 La Villa de Bergara el dia mes y año dho. por el E. y. fuese notorio el
 tenor del acuerdo precedente a Miguel Lopez de Olcoro hijo de esta
 Villa y administrador del Hospital de la Mag. de la Villa para sus efectos y
 comprendido su tenor dho. q. ora q. cumplida contd. q. en dho. acuerdo
 se acuerda de q. los fce y frame =

Don de Belcaxan